

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, en su artículo 89 establece que el Ente Regulador fijará para el mercado interno, los precios máximos, en moneda nacional y los respectivos parámetros de actualización de acuerdo a Reglamento para los siguientes productos: inciso b) Productos regulados, tomando como referencia los precios de la materia prima señalados en el inciso a) precedente. Éste último inciso establece: "Petróleo Crudo y GLP, tomando como referencia la Paridad de Exportación del producto de referencia.

Que mediante Decreto Supremo N° 24914 de 5 de diciembre de 1997, fue aprobado el "Reglamento Sobre el Régimen de Precios de los Productos del Petróleo", el mismo que fue modificado con posteriores Decretos Supremos.

Que el Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005, establece un mecanismo de ajuste para actualizar los precios Pre Terminal y Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional.

Que posteriormente, el Decreto Supremo N° 28177 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente las metodologías de cálculo aprobadas para la fijación de los precios de los hidrocarburos y de los productos derivados, conforme a las disposiciones legales vigentes hasta la promulgación de la Ley N° 3058 – Ley de Hidrocarburos.

Que el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto Supremo N° 28932 de 20 de noviembre de 2006, mediante el cual se establecen mecanismos que permiten regularizar la provisión de combustibles de Aviación en el mercado.

Que en fecha 22 de febrero de 2007, se promulgó el Decreto Supremo N° 29032 que establece los mecanismos necesarios para la importación del Jet Fuel A-1 por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), a fin de cubrir la demanda de este carburante en el mercado interno.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0024-09 de fecha 24 de diciembre de 2009, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) actualizó la alícuota máxima del IEHD para la gestión 2010, definiéndola en Bs. 5.25 el litro.

Que en aplicación del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005, la Dirección de Análisis Económico Financiero de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Informe DEF 0180/2010 INF de 1 de diciembre de 2010, actualizó el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional dando como resultado que los precios Pre Terminal y Máximo Final de este producto se modifiquen.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial), en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 inc. e) de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 octubre de 1994, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, la normatividad precitada y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- En aplicación del mecanismo de ajuste para la alícuota del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados, establecido en los Decretos Supremos N° 27993 de 28 de enero de 2005 y 28932 de 20 de noviembre de 2006, la **alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional** es:

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs. 4,29 (Cuatro Bolivianos 29/100)
----------------------------	-------	-------------------------------------

Como resultado de ello, los precios Pre-Terminal y Máximo Final para el producto prenombrado son:

PRECIO PRE-TERMINAL:

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs.6,44 (Seis Bolivianos 44/100)
----------------------------	-------	----------------------------------

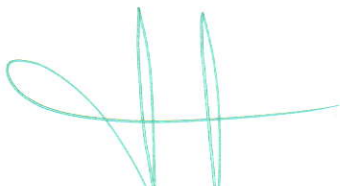
PRECIO MÁXIMO FINAL:

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs.6,71 (Seis Bolivianos 71/100)
----------------------------	-------	----------------------------------

SEGUNDO.- Los precios fijados en el artículo precedente entrarán en vigencia a partir de las cero (00.00) horas del día jueves 2 de diciembre de 2010.

TERCERO.- Se mantienen vigentes los precios y alícuotas del IEHD, de los demás productos derivados del petróleo fijados en las respectivas resoluciones administrativas y normativa vigente.

Regístrese, publíquese y archívese.



Ing. Guldo Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Abog. Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Alarmante aumento de personas infectadas con VIH en Santa Cruz

PREOCUPACIÓN • Las autoridades están preocupadas por el incremento de casos con VIH-Sida • Desde enero se tienen más de 600 casos • Se dice que en cada día dos personas adquieren la enfermedad • Montero está con un alto índice de infectados.

Estefany Claros Aldana

El notable aumento de personas con VIH-Sida en todo el país, tiene alarmadas a las autoridades departamentales, puesto que en el departamento cruceño se registra el 56 por ciento del total del cien que hay en el país. En lo que va del año se han registrado más de 600 casos nuevos sin contar los que se registran desde el año 1986 donde se han notificado más de tres mil 380 personas.

Ante el incremento alarmante de personas infectadas con VIH-Sida, las autoridades departamentales iniciaron una serie de campaña desde el pasado sábado, donde se realizó la concientización a la población referente a la temible enfermedad.

Es por ello que las autoridades realizaron en la jornada de ayer, una pequeña feria para recordar el Día Mundial de VIH-Sida, además de brindar a la población la oportunidad de poder sacarse muestra del tipo de sangre que tienen.

Así también se informó a la ciudadanía acerca de la enfermedad y de las maneras de prevenirlas, de acuerdo a los métodos que existen, de los cuales uno de ellos son los preservativos, quienes también participaron de la iniciativa.

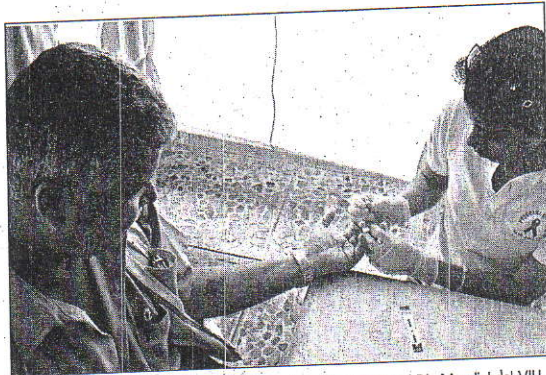
El secretario de Salud de la Gobernación, Oscar Urenda, mencionó que se siente preocupado por el aumento de las personas que se registran con VIH-Sida, de los cuales la mayor parte se notifican en mujeres.

Señaló que en años anteriores sólo se llegaban a registrar alrededor de dos casos, pero que en esta oportunidad se ha superado la cifra a tal punto de llegar a más de 600 casos en esta gestión.

Aseguró que se van a extremar los esfuerzos en educación para la población para que esos puedan tener la información correspondiente al tema y así prevenir la enfermedad en mujeres, niños, adolescentes, adultos, e inclusive a personas de la tercera edad.

"Debemos asustar a la población de que esto no es broma. Estamos parados en una bomba de tiempo y que si no extremamos los esfuerzos en la prevención, vamos a llegar a un índice superior en cualquier región de Sudamérica", manifestó Urenda.

Por su parte Gonzalo Borda, responsable del programa ITS-Sida, señaló que en el año 1986 se tiene una cifra de más de tres mil 380 casos hasta el 15 de noviembre, de las cuales alrede-



PREVENCIÓN. Las autoridades departamentales recordaron el Día Mundial del VIH, manifestando su preocupación por el incremento de casos.

EL DATO

DATOS DE INFECTADOS: Desde 1986 hasta el 2010, hay tres mil 380 casos con VIH-Sida. En el presente año se registró más de 600 nuevos casos. Montero es el más preocupante por ser un Municipio de pocos habitantes y un número alto de infectados.

dor de 600 se encuentran en el presente año.

Indicó que el tema del VIH, ya fue declarado como primera emergencia departamental epidemiológica, puesto que Santa Cruz tiene la mayor infestación con un 56 por ciento.

También destacó que el municipio de Montero contempla la mayor preocupación, ya que en él se ha registrado la cantidad de mayores afectados con

TEXTUAL

“Lo preocupante es la situación de las mujeres porque hay mucha transmisión vertical. Hemos registrado 186 madres hasta la fecha, de las cuales todas han sido tratadas y podemos decir que es el único grupo que estamos ganándole la batalla al VIH-Sida”

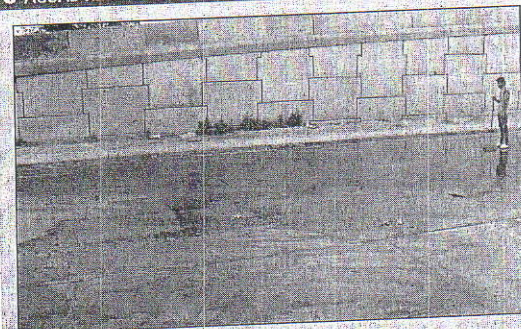
Gonzalo Borda

RESPONSABLE DEL PROGRAMA ITS - SIDA

242 casos de los 100 mil habitantes con los que cuenta.

“Lo preocupante es la situación de las mujeres porque hay mucha transmisión vertical. Hemos registrados 190 madres hasta la fecha, de las cuales todas han sido tratadas y podemos decir que es el único grupo que estamos ganándole la batalla al VIH-Sida”, aseveró Borda.

AGUAS RESIDUALES



PREOCUPACIÓN. Aledaño al viaducto de la avenida Banzer cuarto anillo se encuentra un supermercado que se encuentra infringiendo las normativas de no botar las aguas residuales del lugar.

Se tomarán acciones para evitar que vuelva a suceder lo mismo, puesto que están causando daños.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

ANH N° 1362/ 2010
La Paz, 1 de diciembre de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, en su artículo 89 establece que el Ente Regulador fijará para el mercado interno, los precios máximos, en moneda nacional y los respectivos parámetros de actualización de acuerdo a Reglamentación nacional y los respectivos parámetros de actualización de acuerdo a Reglamentación para los siguientes productos: inciso b) Productos regulados, tomando como referencia los precios de la materia prima señalados en el inciso a) precedente. Este último inciso establece: "Petróleo Crudo y GLP, tomando como referencia la Paridad de Exportación del producto de referencia."

Que mediante Decreto Supremo N° 24914 de 5 de diciembre de 1997, fue aprobado el "Reglamento Sobre el Régimen de Precios de los Productos del Petróleo", el mismo que fue modificado con posteriores Decretos Supremos.

Que el Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005, establece un mecanismo de ajuste para actualizar los precios Pre-Terminal y Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional.

Que posteriormente, el Decreto Supremo N° 28177 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente las metodologías de cálculo aprobadas para la fijación de los precios de los hidrocarburos y de los productos derivados, conforme a las disposiciones legales vigentes hasta la promulgación de la Ley N° 3058 - Ley de Hidrocarburos.

Que el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto Supremo N° 28932 de 20 de noviembre de 2006, mediante el cual se establecen mecanismos que permiten regularizar la provisión de combustibles de Aviación en el mercado.

Que en fecha 22 de febrero de 2007, se promulgó el Decreto Supremo N° 29032 que establece los mecanismos necesarios para la importación del Jet Fuel A-1 por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), a fin de cubrir la demanda de este carburante en el mercado interno.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0024-09 de fecha 24 de diciembre de 2009, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) actualizó la alícuota máxima del IEHD para la gestión 2010, definiéndola en Bs. 6,25 el litro.

Que en aplicación del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 28993 de 28 de enero de 2005, el Director de Análisis Económico y Financiero de la ANH, en el mes de febrero de 2010, actualizó el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional basándose en los precios Pre-Terminal y Máximo Final de este producto, se modificó.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 28994 de 7 de febrero de 2005, que modificó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, las Resoluciones Administrativas SSIH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

PORTANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial), en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 inc. a) de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 octubre de 1994, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, la normatividad precitada y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO. En aplicación del mecanismo de ajuste para la alícuota del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados, establecido en los Decretos Supremos N° 27993 de 28 de enero de 2005 y 28932 de 20 de noviembre de 2006, la alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional es:

Jet Fuel A-1 Internacional LITRO Bs. 4,29 (Cuatro Bolivianos 29/100)

Como resultado de ello, los precios Pre-Terminal y Máximo Final para el producto pre-nombrado son:

PRECIO PRE-TERMINAL:
Jet Fuel A-1 Internacional LITRO Bs. 6,44 (Seis Bolivianos 44/100)

PRECIO MÁXIMO FINAL:
Jet Fuel A-1 Internacional LITRO Bs. 6,71 (Seis Bolivianos 71/100)

SEGUNDO. Los precios fijados en el artículo precedente entrarán en vigencia a partir de las cero (00.00) horas del día jueves 2 de diciembre de 2010.

TERCERO. Se mantienen vigentes los precios y alícuotas del IEHD, de los demás productos derivados del petróleo fijados en las respectivas resoluciones administrativas y normativa vigente.

Regístrese, publíquese y archívese.

FDO.: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo DIRECTOR EJECUTIVO a.i. AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS: Es conforme; José Miguel Laquis Muñoz DIRECTOR JURIDICO

CP/INT/1500/2010



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1362/ 2010
La Paz, 1 de diciembre de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, en su artículo 89 establece que el Ente Regulador fijará para el mercado interno, los precios máximos, en moneda nacional y los respectivos parámetros de actualización de acuerdo a Reglamento para los siguientes productos: inciso b) Productos regulados, tomando como referencia los precios de la materia prima señalados en el inciso a) precedente. Este último inciso establece: "Petróleo Crudo y GLP, tomando como referencia la Paridad de Exportación del producto de referencia."

Que mediante Decreto Supremo N° 24914 de 5 de diciembre de 1997, fue aprobado el "Reglamento Sobre el Régimen de Precios de los Productos del Petróleo", el mismo que fue modificado con posteriores Decretos Supremos.

Que el Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005, establece un mecanismo de ajuste para actualizar los precios Pre Terminal y Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional.

Que posteriormente, el Decreto Supremo N° 28177 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente las metodologías de cálculo aprobadas para la fijación de los precios de los hidrocarburos y de los productos derivados, conforme a las disposiciones legales vigentes hasta la promulgación de la Ley N° 3058 - Ley de Hidrocarburos.

Que el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto Supremo N° 28932 de 20 de noviembre de 2006, mediante el cual se establecen mecanismos que permiten regularizar la provisión de combustibles de Aviación en el mercado.

Que en fecha 22 de febrero de 2007, se promulgó el Decreto Supremo N° 29032 que establece los mecanismos necesarios para la importación del Jet Fuel A-1 por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), a fin de cubrir la demanda de este carburante en el mercado interno.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0024-09 de fecha 24 de diciembre de 2009, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) actualizó la alícuota máxima del IEHD para la gestión 2010, definiéndola en Bs. 5,25 el litro.

Que en aplicación del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005, la Dirección de Análisis Económico Financiero de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Informe DEF 0180/2010 INF de 1 de diciembre de 2010, actualizó el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional dando como resultado que los precios Pre Terminal y Máximo Final de este producto se modifiquen.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial), en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 inc. e) de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 octubre de 1994, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, la normatividad precitada y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- En aplicación del mecanismo de ajuste para la alícuota del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados, establecido en los Decretos Supremos N° 27993 de 28 de enero de 2005 y 28932 de 20 de noviembre de 2006, la alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional es:

Jet Fuel A-1 Internacional LITRO Bs. 4,29 (Cuatro Bolivianos 29/100)

Como resultado de ello, los precios Pre-Terminal y Máximo Final para el producto prenombrado son:

PRECIO PRE-TERMINAL:
Jet Fuel A-1 Internacional LITRO Bs.6,44 (Seis Bolivianos 44/100)

PRECIO MÁXIMO FINAL:
Jet Fuel A-1 Internacional LITRO Bs.6,71 (Seis Bolivianos 71/100)

SEGUNDO.- Los precios fijados en el artículo precedente entrarán en vigencia a partir de las cero (00.00) horas del día jueves 2 de diciembre de 2010.

TERCERO.- Se mantienen vigentes los precios y alícuotas del IEHD, de los demás productos derivados del petróleo fijados en las respectivas resoluciones administrativas y normativa vigente.

Regístrese, publíquese y archívese.

FDO.: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS: Es conforme; José Miguel Laquis Muñoz DIRECTOR JURIDICO

ESTA MEDIDA SIRVE PARA CONTRARRESTAR EL FENÓMENO DE LA NIÑA

Gobernaciones deben prever damnificados



El fenómeno climático de La Niña suele afectar a miles de familias, por lo que se toman recaudos.

Las gobernaciones del país deben determinar el posible número de afectados por las lluvias en su región, como una primera medida de prevención contra el fenómeno climático de La Niña, pues tomando en cuenta esa cifra se distribuirán insumos y materiales para hacer frente a las emergencias.

Esta es una de las conclusiones del reciente encuentro de coordinación llevado adelante a mediados de noviembre entre los centros de operaciones de Emergencias (COE) del país y autoridades municipales de las regiones más vulnerables frente a las inundaciones.

El principal objetivo de la reunión, que se efectuó en la ciudad de La Paz, es hacer ajustes al Plan de Contingencias del Fenómeno de La Niña 2010-2011, al que tuvo acceso Enlared-Onda Local.

El cálculo del posible número de familias afectadas por las lluvias deberá llevarse a cabo sobre la base del promedio de damnificados de los recientes cinco años.

La probable cifra de afectados por los desastres naturales en el país permitirá establecer, por ejemplo, el volumen de las adquisiciones que se realizarán, el transporte y almacenamiento de los insumos, además de definir los procedimientos para su respectiva distribución.

"Se recomendó que se dé prioridad a los ítems orientados a las necesidades humanitarias y la im-

plementación de acciones en otros sectores que ameriten la cobertura por emergencias", destaca el plan, que agrega que con esos datos se podrá determinar el presupuesto para atender las emergencias.

Otra resolución del encuentro de los COE del país es que en todo momento el punto de partida son los pronósticos del tiempo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi), es decir que se pueden ajustar los planes de contingencia local, departamental y nacional con base en esta información.

Datos elaborados en marzo de 2010 por la denominada Sala 24, dependiente de Defensa Civil, dan cuenta de que las lluvias registradas entre noviembre de 2009 y febrero de 2010 afectaron a un total de 45.313 familias, pertenecientes a 127 municipios.

En los últimos cinco años, sin embargo, los mayores problemas ocasionados por las precipitaciones se presentaron entre 2007 y 2008. En aquel entonces, el número de familias damnificadas hasta abril alcanzó la cifra de 123.748, mientras que las afectadas rondaba el medio millón.

Los datos registrados de eventos pasados muestran que los departamentos más afectados por las adversidades climáticas fueron Cochabamba, Beni, Santa Cruz, La Paz y Chuquisaca.

Con el fin de desarrollar un trabajo eficiente, se acuerda también ajustar y fortalecer la articulación del Sistema Nacional de Alerta Temprana con los sistemas departamentales.

Asimismo, se recomienda unificar a cuatro los niveles de alerta: Alerta verde, vigilancia y monitoreo de amenazas; Alerta amarilla, probable escenario de afectación que amerite acciones de preparación; Alerta naranja, movilización y activación del COE, y Alerta roja, la situación de desastre que exija la respuesta inmediata a la emergencia, además de la asistencia humanitaria.

Todos estos acuerdos y recomendaciones serán considerados en el Plan Nacional de Contingencias del Fenómeno de La Niña 2010-2011 que será presentado al Consejo Nacional de Reducción de Riesgos y/o Emergencias (Conarade).

El segundo informe del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología advierte de que diciembre de 2010 se caracterizará por exceso de lluvias en el trópico de Cochabamba, los valles y el extremo suroeste de Potosí.

En tanto que en la región del chaco, los sectores norte y centro del altiplano, la provincia Velasco del departamento de Santa Cruz y la provincia Iténez de Beni habrá déficit de lluvias.

Cambio
"La verdad nos hace libres"
el periódico más joven del país

Calle Pedro Salazar esquina Andrés Muñoz N° 631
Sipreacachi
Teléfonos 2911141 al 2911145 - Fax 2911140
horarios de atención: 08:30 a 12:00 - 14:00 a 19:00
Celulares de emergencia:
745-63636 - 705-14648 - 720-17817- 791-31725
La Paz - Bolivia



INFORME
DEF 0180/2010 INF

A: Ing. Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DE: Lic. Fernando Escalante Carrasco
DIRECTOR DE ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO a.i.

Lic. Leticia Fernandez Soruco
ANÁLISTA ECONÓMICO FINANCIERO a.i.

Ref.: **PRECIOS DEL JET FUEL INTERNACIONAL**

C.C.: **DIRECCIÓN JURÍDICA**

FECHA: 1 de Diciembre de 2010



1. ANTECEDENTES

En aplicación del Reglamento de precios establecido en el DS 24914 y sus posteriores modificaciones y conforme lo establece el D.S. 27993 de 28 de enero de 2005, cada primer día hábil del mes la entonces Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia nacional de Hidrocarburos, deberá calcular la tasa del IEHD del jet Fuel A-1 Internacional en base al mecanismo de ajuste establecido en la citada norma.

Mediante Decreto Supremo N° 29049 de 1° de marzo de 2007, se fijó el IEHD piso en Bs. 3.44 por litro.

Por otro lado, mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0024-09 de fecha 24 de diciembre de 2009, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) actualizó la alícuota máxima del IEHD para la gestión 2010, definiéndola en Bs. 5.25 el litro.

2. ANÁLISIS

En aplicación de la normativa vigente, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, realizó el cálculo correspondiente de la tasa del IEHD del jet Fuel A-1 Internacional al mes de diciembre de 2010, el mismo que dio como resultado que la alícuota del IEHD del mencionado producto, se modifique de Bs. 4.15 el litro a Bs. 4.29 el litro, lo cual determinó que los precios Pre-Terminal y Máximo Final se modifiquen de Bs. 6.31 el litro a Bs. 6.44 el litro y de Bs. 6.57 el litro a Bs. 6.71 el litro, respectivamente.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis realizado, se concluye que conforme lo establece el D.S. 27993 y sus posteriores modificaciones, el cálculo establecido en dichas normas dio como resultado un IEHD de Bs. 4.29 por litro, lo que determinó que los precios Pre – Terminal y Máximo Final se modifiquen tal como sigue:

PRECIOS AL 1 DE DICIEMBRE DE 2010

Producto	IEHD (Bs./Lt.)	Pre-Terminal (Bs./Lt.)	Final (Bs./Lt.)
Jet Fuel A-1Internacional	4.15	6.31	6.57

PRECIOS A PARTIR DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010

Producto	IEHD (Bs./Lt.)	Pre-Terminal (Bs./Lt.)	Final (Bs./Lt.)
Jet Fuel A-1Internacional	4.29	6.44	6.71

Es cuanto informamos para fines consiguientes.



Lic. Fernando Escalante Carrasco
DIRECTOR DE ANALISIS ECONÓMICO FINANCIERO a.i.



Lic. Letícia Fernandez Soruco
ANÁLISTA ECONÓMICO FINANCIERO a.i.